Outlook

# RV: OFICIO 2302 - COMUNICACION APERTURA PROCESO DE INSOLVENCIA - RAD 2025-00621

**Desde** Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Mié 20/08/2025 16:07

**Para** Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j01cctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Fresno <j01cctofresno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Guamo <j01cctoguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Honda <j01cctohonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Lérida <j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Líbano <j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j01cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Purificación <j01cctopurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j01cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Tolima - Ibagué <j01cctoesrtiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j01cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Espinal <j01cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j01fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Espinal <j01lctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Honda <jlctohon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Tolima - Ibagué <j01mpcliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC** Juzgado 02 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (569 KB)

OFICIO 2302 CONSEJO LIQUIDACION 2025-621.pdf;

Señores
PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

Señores
Servidores (as) judiciales
**Tolima**

Respetados(as) Doctores(as)

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015, relacionado con proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y/o reorganización empresarial.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta únicamente al solicitante, sin remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Tolima

**FERNAN DARIO MEJIA DELGADO**
**Secretario**
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**
Cra. 5 # 41-16 Edificio F25 Piso 15 – Ibagué, Tolima.
Celular: 3181620823

---

**De:** Juzgado 02 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Enviado:** miércoles, 20 de agosto de 2025 15:08
**Para:** Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** OFICIO 2302 - COMUNICACION APERTURA PROCESO DE INSOLVENCIA - RAD 2025-00621

OFICIO No. 2302
Ibagué, 19 de agosto de 2025

SEÑORES:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:
Proceso: Liquidación Judicial Persona Natural No Comerciante
Deudor: Brayan Stick Rengifo Martínez C.C. 1.110.547.482
Acreedores: Fondo Nacional Del Ahorro y Otros
Radicación: 73001-4003-002-2025-00621-00

Al contestar citar referencia del proceso

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha del 11 de agosto de 2025 proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que este despacho dispuso decretar
la apertura de la insolvencia - liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Brayan Stick Rengifo Martínez, identificado con cédula de ciudadanía
No. 1.110.547.482 de Ibagué, en calidad de deudor y de otro lado fungiendo como acreedores el Fondo Nacional Del Ahorro, el Banco Falabella S A, Promociones Y
Cobranzas Beta S A y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S A.

En ese sentido, se dispuso OFICIAR a los Jueces el Área Metropolitana de Ibagué que adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor Brayan
Stick Rengifo Martínez C.C. 1.110.547.482, e igualmente a través del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA a los demás Jueces
de la República de Colombia que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se
adelanten por concepto de alimentos. Advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de
ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

En consecuencia. sírvase proceder de conformidad.

**Cordialmente,**

**Ma. Mercedes Morales Hernandez**
**Secretaria**

## ACUSO RECIBIDO

IMPORTANTE: **Todos los memoriales, oficios, peticiones, recursos y contestaciones dirigidos a este correo electrónico** deben contar con todos los datos del proceso (número de radiación, nombre de las partes, asunto y debe ser enviado en formato PDF), so pena de no poder darles el trámite respectivo. Deben ser enviado en horarios de atención al publicó de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Los memoriales que se reciban después de este horario, se entenderán recibidos al día siguientes.**

**SEÑOR USUARIO: NOS PERMITIMOS CONFIRMAR COMO RECIBIDO SU CORREO Y SE LE INFORMA QUE SE DARÁ TRÀMITE A SU MEMORIAL. PODRÁ HACER SEGUIMIENTO A LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR ESTE JUZGADO,**

**EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL PARA LO CUAL SE PONEN A SU DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES ENLACES:**

1. **LAS PUBLICACIONES ANTIGUAS, HASTA EL 10 DE MAYO DE 2024 PODRÁ VISUALIZARLAS EN EL SIGUIENTE ENLACE:**

Publicación con efectos procesales - Rama Judicial

2. **LAS PUBLICACIONES NUEVAS DESDE E 11 DE MAYO DE 2024 EN ADELANTE PODRÁ VISUALIZARLAS EN EL SIGUIENTE ENLACE:**

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=7220155

**TAMBIÉN PODRÁ VERIFICAR EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRE EL PROCESO DE SU INTERÉS PODRÁ VISUALIZARLO EN EL SIGUIENTE ENLACE DILIGENCIANDO LOS 23 DÍGITOS DEL RADICADO JUDICIAL:**

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura (ramajudicial.gov.co)

**O A TRAVÉS DEL LINK DEL EXPEDIENTE DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD QUE EXPRESAMENTE REALICE AL RESPECTO.**


| | |
|---|---|
| | **Juzgado 2º Civil Municipal de Ibagué - Palacio de Justicia Oficina 601 - Piso 6º** |
| | **j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co** |



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**
**IBAGUÉ – TOLIMA**
j02cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
3159531351

**OFICIO No. 2302**
Ibagué, 19 de agosto de 2025

**SEÑORES:**

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**
consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA:**

**Proceso: Liquidación Judicial Persona Natural No Comerciante**
**Deudor: Brayan Stick Rengifo Martínez C.C. 1.110.547.482**
**Acreedores: Fondo Nacional Del Ahorro y Otros**
**Radicación: 73001-4003-002-2025-00621-00**

Al contestar citar referencia del proceso

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha del 11 de agosto de 2025 proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que este despacho dispuso decretar la apertura de la insolvencia - liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Brayan Stick Rengifo Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.547.482 de Ibagué, en calidad de deudor y de otro lado fungiendo como acreedores el Fondo Nacional Del Ahorro, el Banco Falabella S A, Promociones Y Cobranzas Beta S A y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S A.

En ese sentido, se dispuso OFICIAR a los Jueces el Área Metropolitana de Ibagué que adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor **Brayan Stick Rengifo Martínez C.C. 1.110.547.482,** e igualmente a través del

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA a los demás Jueces de la República de Colombia que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

En consecuencia. sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

(Fdo. electrónicamente)
**Ma. MERCEDES MORALES HERNANDEZ**
**secretaria**

**Firmado Por:**

**Maria Mercedes Morales Hernandez**

**Secretario Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ecf8e06c4aa8461fba8895a94aae0f59bdfe35162505c2bd0e106463682354**

Documento generado en 20/08/2025 02:22:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**